



Organismo Internacional de Energía Atómica

Distr. GENERAL

CONFERENCIA GENERAL

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Cuadragésima sexta reunión ordinaria
Punto 16 del Orden del Día
GC(46)/19)

**FORTALECIMIENTO DE LA EFICACIA Y AUMENTO DE LA
EFICIENCIA DEL SISTEMA DE SALVAGUARDIAS Y APLICACIÓN
DEL MODELO DE PROTOCOLO ADICIONAL**

Resolución aprobada el 20 de septiembre de 2002, en la décima sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando la resolución GC(45)/RES/13,
- b) Convencida de que las salvaguardias del Organismo favorecen una mayor confianza entre los Estados y contribuyen de esta forma a reforzar su seguridad colectiva,
- c) Teniendo en cuenta el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, el Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur, el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares en África y el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares en Asia Sudoriental, así como la función esencial del Organismo en la aplicación de salvaguardias con arreglo a los artículos pertinentes de esos tratados,
- d) Tomando nota de que las decisiones aprobadas por la Junta de Gobernadores para reforzar más la eficacia y aumentar la eficiencia de las salvaguardias del Organismo deberían ser apoyadas y aplicadas, y de que debería incrementarse la capacidad del Organismo para detectar los materiales y las actividades nucleares no declarados,
- e) Destacando la importancia del modelo de Protocolo adicional aprobado por la Junta de Gobernadores el 15 de mayo de 1997 y que tiene por objeto el fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias,
- f) Acogiendo con agrado el hecho de que, al 20 de septiembre de 2002, 68 Estados y otras Partes en acuerdos de salvaguardias hayan firmado protocolos adicionales, de

<p>Por razones de economía, sólo se ha publicado un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven a las reuniones sus ejemplares de los documentos.</p>

los cuales 28 ya han entrado en vigor y 1 se aplica provisionalmente en espera de su entrada en vigor,

g) Tomando nota de la alta prioridad que el Organismo asigna, en el contexto de promover el desarrollo del sistema de salvaguardias fortalecido, a la integración de las actividades tradicionales de verificación de los materiales nucleares en las nuevas medidas de fortalecimiento, y esperando con interés la conclusión expedita de esta labor,

h) Celebrando el hecho de que en la declaración del Organismo sobre las salvaguardias en 2001 fue posible deducir, a base de la evaluación de toda la información adquirida aplicando los acuerdos de salvaguardias, así como de toda la demás información disponible para el Organismo, conclusiones relativas a los Estados que tienen concertados acuerdos de salvaguardias, en el sentido de que los materiales nucleares y demás elementos sometidos a salvaguardias seguían adscritos a actividades nucleares con fines pacíficos o, de no ser así, se había dado cuenta adecuada de ellos, aunque tomando nota de los casos a que se refieren las resoluciones GC(45)/RES/16 y GC(45)/RES/17,

i) Celebrando el hecho de que en la declaración del Organismo sobre las salvaguardias en 2001 fue posible deducir, a base de la evaluación de toda la información obtenida mediante las actividades realizadas conforme a los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales de los Estados en cuestión, así como de toda la demás información disponible para el Organismo, conclusiones relativas a nueve Estados que tienen en vigor, o aplican provisionalmente, sendos acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales, en el sentido de que todos los materiales nucleares en dichos Estados se habían sometido a salvaguardias y seguían adscritos a actividades nucleares con fines pacíficos, o, de no ser así, se había dado cuenta adecuada de ellos,

j) Observando el considerable incremento de las responsabilidades del Organismo en materia de salvaguardias desde que se celebró la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

k) Recordando que en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, entre otras cosas, 1) se reiteró que el OIEA es la autoridad competente encargada de verificar y garantizar, de conformidad con el Estatuto del Organismo y su sistema de salvaguardias, el cumplimiento de sus acuerdos de salvaguardias y 2) se recomendó que el Director General del OIEA y los Estados Miembros del OIEA estudiaran los medios, entre ellos un posible plan de acción, para promover y facilitar la concertación y entrada en vigor de acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales, incluidas, por ejemplo, medidas concretas para ayudar a cumplir los requisitos jurídicos a los Estados con menos experiencia en las actividades nucleares,

l) Subrayando que el fortalecimiento del sistema de salvaguardias no debe conllevar disminución alguna de los recursos disponibles para asistencia y cooperación técnicas y que debe ser compatible con la función que tiene el Organismo de promover

y contribuir al desarrollo y las aplicaciones prácticas de la energía atómica con fines pacíficos, así como con una adecuada transferencia de tecnología,

m) Acogiendo con beneplácito la celebración del “Seminario sobre acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales”, que tuvo lugar en Almaty (Kazajstán) en octubre de 2001, el “Seminario regional sobre el Protocolo adicional a los acuerdos de salvaguardias nucleares”, celebrado en Lima (Perú) en diciembre de 2001, y el “Seminario para Estados africanos sobre la no proliferación de las armas nucleares: función de los acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales”, celebrado en Benoni, Johannesburgo (Sudáfrica) en junio de 2002, y compartiendo la esperanza de que continúen estos esfuerzos para fortalecer aún más el sistema de salvaguardias del OIEA, incluida la conferencia que se ha de celebrar en Tokio en diciembre del año en curso, prevista, entre otras cosas, para hacer balance de los resultados de los seminarios mencionados

n) En consonancia con los respectivos compromisos de salvaguardias de los Estados Miembros:

1. Exhorta a todos los Estados Miembros a dar su pleno y constante apoyo al Organismo para asegurar que éste pueda cumplir sus funciones de salvaguardias;
2. Subraya la necesidad de salvaguardias eficaces para impedir el empleo de materiales nucleares con fines prohibidos en contravención de los acuerdos de salvaguardias y destaca la primordial importancia de las salvaguardias eficaces para facilitar la cooperación en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;
3. Teniendo presente la importancia de lograr la aplicación universal del sistema de salvaguardias del Organismo, insta a todos los Estados que aún tienen que poner en vigor acuerdos de salvaguardias amplias, a que lo hagan lo antes posible;
4. Afirma que todos los Estados interesados y otras Partes tienen que aplicar rápida y universalmente, en cumplimiento de sus respectivos compromisos internacionales, medidas para el fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias con miras a detectar los materiales y las actividades nucleares no declarados;
5. Subraya la importancia del sistema de salvaguardias del Organismo, incluidos los acuerdos de salvaguardias amplias así como el modelo de Protocolo adicional, que figuran entre los elementos esenciales del sistema y, con respecto a las medidas de fortalecimiento de las salvaguardias contenidas en el documento GOV/2807 y de las que la Junta de Gobernadores tomó nota en 1995, pide a la Secretaría que prosiga la aplicación de estas medidas con la mayor amplitud posible y sin demora, en la medida en que los recursos disponibles lo permitan, y recuerda la necesidad de que todos los Estados interesados y otras Partes en acuerdos de salvaguardias con el Organismo proporcionen a éste toda la información requerida, incluido el pronto suministro de la información sobre el diseño;
6. Reitera su apoyo a la decisión de la Junta de pedir al Director General que use el modelo de Protocolo adicional como patrón de los protocolos adicionales que vayan a concertar los Estados y otras Partes en acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo, protocolos que deben contener todas las medidas que figuran en el modelo de Protocolo adicional;

7. Pide a todos los Estados interesados y otras Partes en acuerdos de salvaguardias, que todavía no lo hayan hecho, que firmen prontamente protocolos adicionales;
8. Celebra el hecho de que todos los Estados poseedores de armas nucleares hayan suscrito protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias basados en ofrecimientos voluntarios, que incluyen aquellas medidas previstas en el modelo de Protocolo adicional que cada Estado poseedor de armas nucleares ha constatado que son capaces de contribuir a los objetivos de no proliferación y eficiencia del Protocolo, al ser aplicadas con respecto a ese Estado, y que están en conformidad con las obligaciones del Estado contempladas en el artículo 1 del TNP, e invita a esos Estados a mantener en examen el campo de aplicación de dichos protocolos adicionales;
9. Reitera su apoyo a la decisión de la Junta de pedir al Director General que negocie protocolos adicionales con otros Estados que estén dispuestos a aceptar las medidas estipuladas en el modelo de Protocolo adicional como medio de alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia de las salvaguardias;
10. Pide a los Estados y otras Partes en acuerdos de salvaguardias que hayan firmado protocolos adicionales que adopten las medidas necesarias para ponerlos en vigor tan pronto lo permita su legislación nacional;
11. Acoge con beneplácito la conclusión por el Organismo del marco conceptual de las salvaguardias integradas, expuesto en el documento GOV/2002/8, y pide a la Secretaría que aplique las salvaguardias integradas con carácter prioritario y de forma eficaz y eficiente en relación con los costos, en el entendimiento de que los elementos del marco conceptual se seguirán elaborando o perfeccionando a base de la experiencia adquirida, las nuevas evaluaciones y los avances tecnológicos.
12. Insta a la Secretaría a seguir estudiando, en el contexto de la aplicación de las salvaguardias integradas, la medida en que las garantías fidedignas de la inexistencia de materiales y actividades nucleares no declarados, incluidos los relacionados con el enriquecimiento y reprocesamiento, en un Estado en su conjunto, podrían dar lugar a la correspondiente reducción del actual volumen de actividades de verificación con respecto a los materiales nucleares declarados de ese Estado y a la correspondiente reducción de los gastos conexos;
13. Toma nota de los encomiables esfuerzos de algunos Estados Miembros, en particular del Japón, y de la Secretaría del OIEA para ejecutar elementos del plan de acción que se expone en la resolución GC(44)/RES/19, y alienta a dichos Estados Miembros y a la Secretaría a que sigan realizando esos esfuerzos, según convenga y con sujeción a la disponibilidad de recursos, y a que examinen los progresos realizados al respecto, y recomienda que los demás Estados Miembros estudien la posibilidad de poner en práctica elementos de ese plan de acción, según proceda, a fin de facilitar la entrada en vigor de los acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales;
14. Pide a la Secretaría que examine, a reserva de la disponibilidad de recursos, soluciones tecnológicas innovadoras para fortalecer la eficacia y aumentar la eficiencia de las salvaguardias;

15. Pide a los Estados Miembros que cooperen entre sí para prestar asistencia apropiada a fin de facilitar el intercambio de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la aplicación de protocolos adicionales; y
16. Pide al Director General que informe a la Conferencia General en su cuadragésima séptima reunión ordinaria sobre la aplicación de la presente resolución.